

**DECRETO EDIL N° 110**  
**04 de mayo de 2021**

**Ing. Adhemar Wilcarani Morales**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la **Alcaldesa o el Alcalde**."

Que, la Ley Nro. 2027 Estatuto del Funcionario Público de fecha 27 de Octubre de 1999 en el título II Servidor Público, artículo 5 inciso b), establece que los servidores públicos se clasifican en Funcionarios Designados refiriéndose a las personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado y el Sistema de Organización Administrativa. En el caso del Alcalde.

Que, la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en el Artículo 12 párrafo II Forma de Gobierno, establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia, separación y cooperación de estos órganos.

Que el artículo 24 de la Ley Nro. 482 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo establece que el mismo estará conformado por: a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b. Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a. Sub Alcaldías; b. Entidades Desconcentradas Municipales; c. Entidades Descentralizadas Municipales; d. Empresas Municipales.

Que, el artículo 26 en su numeral 8 de la Ley Nro. 482 establece como atribución exclusiva del Alcalde Municipal el "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

Que, el Secretario General del Municipio, se encuentra dentro del staff del ejecutivo municipal, conforme a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sus funciones y responsabilidades están reguladas por disposiciones municipales y legales vigentes.

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.-**

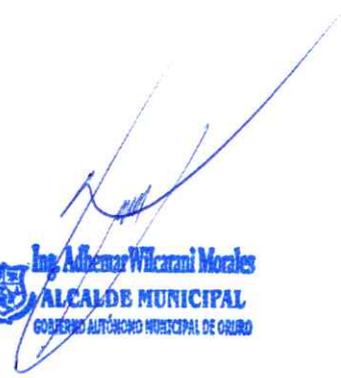
- I. Designese como **SECRETARIO GENERAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al ciudadano Arq. ROMULO LUCIO ALCONZ HUARACHI con Cédula de Identidad Nro. 4493066 expedido en la ciudad de Cochabamba, el mismo que asumirá las funciones, competencias y

responsabilidades establecidas por la Ley Nro. 482, bajo la estructura organizacional y administrativa y otras disposiciones legales vigentes.

- II. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Es dado en la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO